



24 de septiembre de 2024

Doctora.

JOHNNESY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS.

Honorable Magistrada

Sala de Decisión Laboral Fija No. 2.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA.

E S M.

secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co

des02sltsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

A QUIEN INTERESE

La ciudad

Asunto: Alegatos en el grado jurisdiccional de consulta.

Referencia: 13001310500820200013900. /
13001310500820200013901.

DEMANDANTES. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ
PÁJARO.

DEMANDADOS. DISEÑOS Y SOLUCIONES
INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S. , THE NEW
COMEMRCIAL COMPANY Y OTROS.

La suscrita, **JAZMIN ANGELICA QUINTERO PINILLA**, mayor de edad, domiciliada en Mosquera Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.073.243.795, con tarjeta profesional número 314.869 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apodera de **THE NEW COMMERCIAL COMPANY S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida con domicilio principal en el municipio de Cota (Cundinamarca) e identificada con el **NIT No.900.542.792-5**, por medio del presente nos permitimos allegar a su Despacho memorial con los alegatos en el grado jurisdiccional de consulta de conformidad al auto proferido el 17 de septiembre de 2024 notificado mediante estado de fecha 19 de septiembre de 2024 en los siguientes términos:



Prima facie, el Honorable Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena, dentro del expediente 13001310500820200013900 resolvió mediante la sentencia de fecha 6 de septiembre del 2023:

“PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo del 15 de mayo de 2017 hasta el 7 de junio de 2017, entre la empresa DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, y el señor MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ PÁJARO por las razones expuestas en esta sentencia.

SEGUNDO: ABSOLVER a las demandadas DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, THE NEW COMERCIAL COMPANY S.A.S, ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL S.A.S- USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA y la llamada en garantía CONFIANZA S.A, de las demás pretensiones de la demanda.

TERCERO: CONDÉNESE a la parte demandante en costas y se señala como agencias en derecho el equivalente al 50% de 1 SMLMV.

CUARTO: Se concede el grado de consulta a favor del demandante por ser la sentencia totalmente adversa a sus pretensiones, artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social”.

En segundo lugar, en el proceso se probó el vínculo laboral entre DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S, y el señor MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ PÁJARO solamente desde el día 15 de mayo de 2017 hasta el 7 de junio de 2017, con sujeción a: las certificaciones emitidas por Positiva S.A debidamente aportadas en las que se detalló las fechas de afiliación con la empresa DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S; interrogatorios de Partes; el Contrato suscrito entre DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S y THE NEW COMMERCIAL COMPANY S.A.S; y, en general porque el demandante ingresó al proyecto en 3 oportunidades, abandonando el cargo el día 7 de junio de 2017.

Así mismo, dentro del plenario no se acreditó la ocurrencia de un accidente laboral de fecha 27 de mayo de 2017 ni mucho menos el incumplimiento de las obligaciones de protección y seguridad de parte del empleador. Toda vez que, no existía una constancia real y efectiva que soportara los hechos narrados por el demandante, según el Despacho.



Adicionalmente, ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL S.A.S-USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA explicó en las diligencias que para la semana del 21 al 28 de mayo de 2017, no ingresó personal para la construcción de un muro de contención por falta de metal para la obra. Por lo que, al constatar dicha afirmación con las planillas de ingreso y los testimonios practicados existe una coincidencia en la fecha de suspensión de las actividades de la obra. No obstante, se aprecia de manera contundente que la fecha, hora y circunstancias del presunto accidente señaladas por el demandante discreparon con las de los testigos.

Así las cosas, el Despacho en su fallo citó la Sentencia SL 4913 de 2018 emitida por la Honorable Corte Suprema de Justicia y la Sentencia SL 5097 de 2020 de la misma corporación, a través de cual se estableció que cuando se le imputa al empleador una actitud omisiva causante de la enfermedad profesional y/o accidente laboral, le corresponde a este demostrar que no incurrió en la negligencia que se le atribuye y por lo tanto, debe demostrar que su actuar estuvo enmarcado de la diligencia y cuidado para que pueda exonerarse de la responsabilidad.

Por lo tanto, la parte demandada acreditó su diligencia en tanto entregó de manera oportuna los respectivos elementos de protección personal, situación que fue ratificada por el señor MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ PÁJARO. Luego, la parte demandada en ningún momento omitió sus deberes.

En consecuencia, según la Sentencia del 10 de marzo de 2005 – Radicado 2353 emitida por la Honorable Corte Suprema de Justicia y con ocasión al presunto accidente de trabajo y/o enfermedad laboral, era de resorte del señor MIGUEL ÁNGEL JIMENEZ PÁJARO demostrar la culpa, el daño y el nexo causal, mientras que del extremo demandado, la exoneración de responsabilidad en el marco de las obligaciones de medio, ya que no se trató de una responsabilidad objetiva pues la causa eficiente del infortunio debió ser necesariamente la falta de previsión del empleador.

Por otro lado, tampoco existió constancia en la que se acreditará el reporte al empleador y a la ARL. De igual modo, las historias clínicas reflejaron una fecha posterior al presunto accidente manifestado y que no se observó prueba alguna que demostrara la pérdida de capacidad laboral sufrida por el demandante y/o que fuera resultado del presunto accidente.



Finalmente, en cuanto a la estabilidad reforzada señalada por el demandante, no se ajustó a los parámetros legales y Jurisprudenciales, ya que no se puede entender que cualquier percance de salud por sí mismo tiene dicho alcance, máxime que no se acreditó que el empleador tenía conocimiento durante la relación laboral de dicha afectación y/o si quiera que el empleador finalizó la relación laboral, toda vez que hubo un abandono del puesto de trabajo, según lo indicado por la parte demandada.

En tercer lugar y en nuestra opinión, el fallo proferido se encuentra enmarcado no solamente en las pruebas aportadas por las Partes sino en nuestra legislación y jurisprudencia aplicable para el particular.

En tal sentido, no se puede pretender que se declare la existencia de un accidente de trabajo y/o responsabilidad del empleador con ocasión a meras afirmaciones, pues a contrastarlas con las pruebas testimoniales y documentales del proceso, aquellas perdieron su valor en tanto quedó plenamente demostrado la extrema diligencia de la parte demandada en sus obligaciones legales.

De lo expuesto, se observa entonces una omisión de parte del demandante no solamente en allegar los elementos probatorios idóneos y suficientes que permitiera dilucidar sus afectaciones sino de los elementos esenciales para exigir del empleador su responsabilidad, como es el caso, entre otros de probar la existencia del evento en sí mismo y la relación de la presunta pérdida de capacidad laboral.

Por lo que, reprochamos de manera tajante la conducta desleal del demandante en invocar una serie de hechos ajenos a la realidad, pues pasó por alto la figura jurídica de prescripción y ni siquiera se pudo constatar que hubiere ingresado al proyecto en la fecha indicada, es decir, el 27 de mayo de 2017.

Salvo mejor entender, el presente caso no se puede convertir en un enriquecimiento sin justa causa, ni mucho menos hacer exigible a la parte demandada un pago de una indemnización por una serie de circunstancias ajenas a su actuar, pues precisamente dicha situación desencadenaría una violación al debido proceso y a la administración de justicia.



Ahora, en gracia de discusión nos permitimos poner de presente la cláusula décima quinta, décima sexta, décima octava y vigésima cuarta del contrato TNCC 510 suscrito entre DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S y THE NEW COMMERCIAL COMPANY S.A.S. el cual reposa en el expediente, a través del cual se estableció no solamente la indemnidad en favor de mi representada sino la obligación de DISEÑOS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S de ser el único responsable por la ejecución de las actividades, de garantizar la seguridad de su personal y en general de responder por cualquier obligación laboral y/o de cualquier naturaleza derivada de sus actuaciones.

Por todo lo anterior, no observamos algún tipo de circunstancia que tenga como objeto y/o efecto que THE NEW COMMERCIAL COMPANY S.A.S. deba asumir algún tipo de responsabilidad y/o indemnización en favor del demandante, pues ni siquiera era el dueño del proyecto y/o tenía el control efectivo del mismo.

Como resultado, le solicitamos a su Despacho de manera respetuosa que confirme el fallo proferido el pasado 6 de septiembre del 2023 por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena, dentro del proceso de la referencia. En el evento de revocarlo, solicitamos se absuelva a mi representada por los argumentos antes señalados.

Atentamente,

JAZMIN ANGÉLICA QUINTERO PINILLA.

C.C. 1.073.243.795

T.P 314.869 C.S.J.

24 de septiembre de 2024

Doctores

Honorable Juez.

ISSA RAFAEL ULLOQUE TOSCANO.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, BOLÍVAR.

E S M.

j08lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Honorable Magistrada.

JOHNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS.

Sala de Decisión Laboral Fija No. 2.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA.

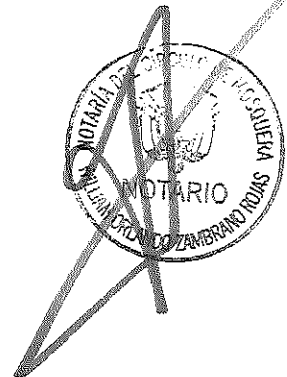
E S M.

secsalab@cendoj.ramajudicial.gov.co

des02sltsbolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co

A QUIEN INTERESE

La ciudad



Asunto: PODER ESPECIAL.

Referencia: 13001310500820200013900. /
13001310500820200013901.

DEMANDANTES. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ
PÁJARO.

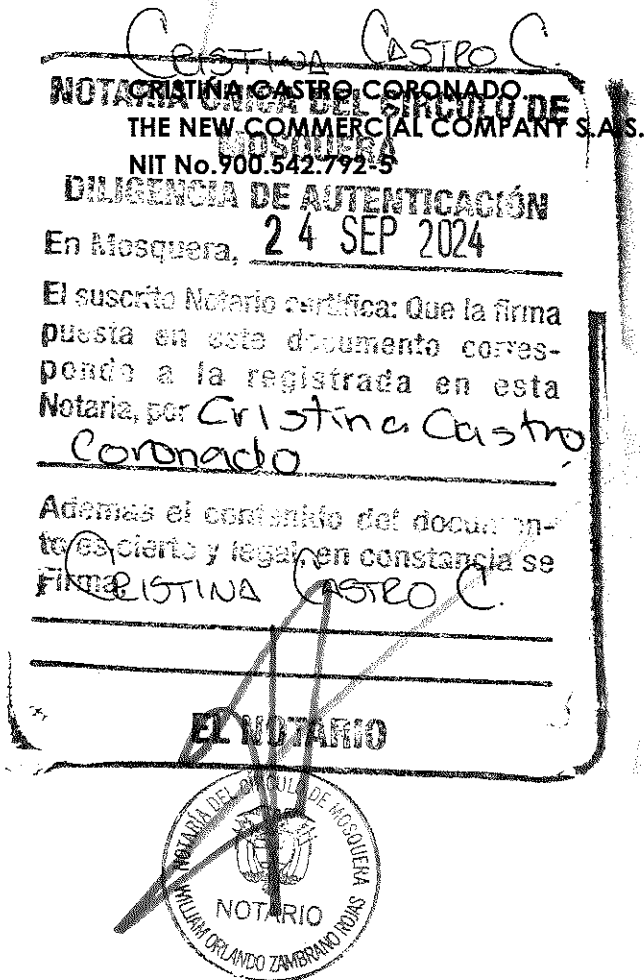
DEMANDADOS. DISEÑOS Y SOLUCIONES
INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S. , THE NEW
COMEMRCIAL COMPANY Y OTROS.

THE NEW COMMERCIAL COMPANY S.A.S., sociedad comercial con domicilio principal en el municipio de Cota (Cundinamarca) e identificada con el **NIT No.900.542.792-5**, representada en este acto por **CRISTINA CASTRO CORONADO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.078.367.527 en calidad de representante legal de conformidad al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de **Bogotá D.C.**, mediante el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora **JAZMIN ANGELICA QUINTERO PINILLA**, mayor de edad, domiciliada en Mosquera Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía número 1.073.243.795, con tarjeta profesional número 314.869 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo **correo electrónico es abogada@tncc.co** y **teléfono 3004875243** para que en los términos de artículo 77 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022 represente a la sociedad **THE NEW COMMERCIAL COMPANY S.A.S** durante el trámite y hasta su finalización el grado jurisdiccional de consulta y en general todo tipo de actuación jurisdiccional y/o administrativa en el marco del proceso judicial de la referencia.

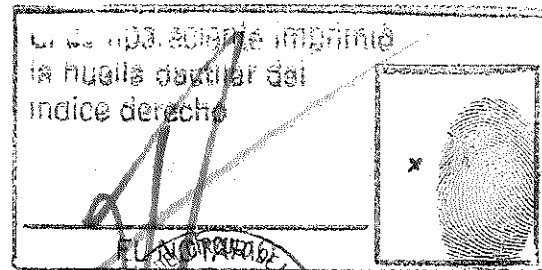
Mi apoderada queda igualmente facultada para conciliar, desistir, recibir, notificarse, sustituir, presentar memoriales, recursos, reasumir, renunciar, solicitar la suspensión del proceso, proponer incidentes, solicitar medidas cautelares, solicitar copias y, en general, realizar cualquier acto y/o suscribir cualquier documento en nombre de la sociedad que represento con el fin de llevar a cabo el mandato conferido en el presente documento.

Por lo anterior, solicito que le sea reconocida personería jurídica a la apoderada.

Atentamente,



"NO SE HIZO COTEJO BIOMÉTRICO POR FIRMA REGISTRADA" Art. 3o. Resolución 6467 de 2015 S.N.R.



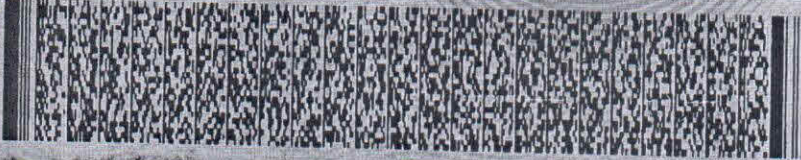
Acepto,

Jazmin Angélica Quintero Pinilla
JAZMIN ANGÉLICA QUINTERO PINILLA.
C.C. 1.073.243.795
T.P 314.869 C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.078.367.527
NUMERO
CASTRO CORONADO
APELLIDOS
MARYURI CRISTINA
NOMBRES
Maryuri Castro
FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1988
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
06-DIC-2006 TENJO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1528000-39180630-F-1078367527-20070718 0014107199M 02 206979113

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.078.367.527

NUMERO

CASTRO CORONADO

APELLIDOS

MARYURI CRISTINA

NOMBRES

Marqueti Castro



FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1988

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

06-DIC-2006 TENJO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALINDO YACHA

INDICE DERECHO



P-1528000-39160830-F-1078367527-20070718 0014107199M 02 206979113

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:50:56
Recibo No. AB24426973
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442697360D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: THE NEW COMMERCIAL COMPANY S.A.S.
Sigla: TNCC S.A.S
Nit: 900.542.792-5
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 03359431
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 2021
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Bodega 1 Del Lote 99 Zona Franca
Permanente Intexzona. Km 1 Vía
Siberia Funza. - Cota,
Cundinamarca.
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: directorcontable@tncc.co
Teléfono comercial 1: 3115146464
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Bodega 1 Del Lote 99 Zona
Franca

Permanente Intex
Siberia Funza
Cundinamarca.

Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: directorcontable@tncc.co
Teléfono para notificación 1: 3115146464
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:50:56
Recibo No. AB24426973
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442697360D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 5 de julio de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2021, con el No. 02678801 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada THE NEW COMMERCIAL COMPANY S.A.S.. Sigla(s): TNCC S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 44 del 15 de febrero de 2021 de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Facatativá, el 1 de agosto de 2012 y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio, el 27 de Marzo de 2021, con el No. 02678801 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio del municipio de Mosquera (Cundinamarca) al municipio de Cota (Cundinamarca).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá capacidad legal para desarrollar las actividades aquí descritas, actuando como usuario industrial de bienes o como usuario industrial de servicios de manera exclusiva dentro de una o varias zonas francas colombianas: 1. La prestación de servicios profesionales independientes, tales como la asesoría y consultoría en el diseño o implementación de estrategias para el desarrollo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:50:56

Recibo No. AB24426973

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442697360D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresarial, en materia comercial, financiera, industrial, jurídica en cualquier sector de la economía. 2. La realización de investigaciones comerciales, de mercadeo para la estructuración de estrategias y modelos de ventas. 3. La representación de cualquier tipo de persona jurídica bien sea nacional o extranjera con domicilio en Colombia. 4. El corretaje, la comisión, la agencia comercial, o contratos afines para la comercialización de cualquier tipo de bien mueble o inmueble de procedencia nacional o extranjera. 5. La prestación de servicios de intermediación, corretaje, comisión para el transporte, la manipulación, la distribución, empaque, re-empaque, envase, etiquetado o clasificación de bienes. 6. La prestación de servicios de telecomunicaciones, sistemas de tecnología de la información para captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, y organización, gestión u operación de bases de datos. 7. La adquisición, tenencia, administración, arrendamiento y/o venta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. 8. La adquisición, tenencia, administración, arrendamiento y/o venta de toda clase de bienes muebles. 9. La importación o exportación de toda clase de bienes. 10. La prestación de servicios logísticos. 11. La adquisición, tenencia, administración y/o venta de acciones, cuotas sociales y/o partes de interés social en cualquier tipo de sociedad, indistintamente de la actividad de la que las mismas se ocupen, ejerciendo los derechos políticos y económicos que las mismas comporten. 12. La inversión de fondos propios en bonos, títulos y cualquier tipo de valores bursátiles. 13. Construcción de toda clase de obras civiles, hidrosanitarias, eléctricas y manejo integral de proyectos de ingeniería. 14. Desarrollo a través de procesos de diseño, urbanización y construcción, la infraestructura y edificaciones de bienes ubicados al interior de una o varias zonas francas. 15. Desarrollo y construcción de bodegas y naves industriales, conjunto de bodegas y edificios para servicios. 16. Desarrollar, a través de procesos de diseño, urbanización y construcción, la infraestructura y edificaciones de bienes, data center, call center ubicados al interior de una o varias zonas francas. 17. Consultoría, diseños, construcción, montajes, líneas comerciales y actividades industriales de servicios complementarios. 18. Prestación de servicios en las diferentes ramas de la ingeniería y la arquitectura, estudio, investigación, conceptos técnicos, diseño, gerencia de proyectos, interventora, contratación, dirección, administración entre otros. 19. Montajes electromecánicos. 20. Manejo integral de proyectos de ingeniería. 21. Estudios de factibilidad arquitectónicos, estructurales, eléctricos, hidrosanitarios y demás

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:50:56

Recibo No. AB24426973

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442697360D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades de consultoría y asesoría de la ingeniería civil y ramas afines. 22. Gerencia de Proyectos: Administrar eficientemente el inicio, el desarrollo y la culminación de proyectos inmobiliarios en zonas francas, a través de procesos de planeación y control. 23. Interventoría Técnica: Ejercer vigilancia técnica sobre los proyectos a construir, comprende actividades de presupuesto, programación de obra, control de costos y control de programación y ejecución de obra, entre otros. 24. Diseño: Diseño arquitectónico de proyectos y de ingeniería de detalle, cumpliendo con la normatividad, requisitos técnicos y legales vigentes. Comprende el diseño de layout de plantas industriales, centros de distribución y de servicios, diseños de ingeniería, hidrosanitarios, eléctricos, voz y datos, redes de incendio, data center, call center. 25. Montajes electromecánicos: diseño layout, suministro e instalación de equipos tecnológicos (aire acondicionado, instalaciones eléctricas, voz y datos). En general, la sociedad podrá realizar todo acto necesario para el desarrollo de cualquiera de las actividades precedentemente relacionadas, lo cual podrá hacer directamente o con el concurso o a través de otras personas naturales o jurídicas. Así mismo, la sociedad podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita. Parágrafo 1. En ningún caso, la sociedad podrá ser fiadora, codeudora o garante de obligaciones de terceros o de los accionistas salvo que en este último caso, la Asamblea General de Accionistas, previa y expresamente así lo autorice. Parágrafo 2. La sociedad, en cualquier tiempo, podrá transformarse, escindirse o fusionarse con las formalidades exigidas en la ley y los presentes estatutos. Parágrafo 3. Además de las actividades aquí descritas, la sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad lícita de comercio, siempre y cuando la realización de la misma haya sido previamente autorizada por la Asamblea General de Accionistas. Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso: La fabricación de materiales y artículos prefabricados de hormigón, cemento, yeso o piedra artificial utilizados en la construcción como losetas, losas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos, postes, etc. La fabricación de componentes estructurales prefabricados de cemento, hormigón o piedra artificial para obras de construcción o de ingeniería civil. La fabricación de materiales de construcción compuestos de sustancias vegetales (lana de madera, paja, cañas, juncos) aglomeradas con cemento, yeso u otro aglutinante mineral. La fabricación de artículos de asbesto-cemento, fibrocemento de celulosa o materiales similares como láminas lisas y onduladas, tableros, losetas, tubos, tanques de agua, cisternas, lavabos, lavaderos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:50:56

Recibo No. AB24426973

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442697360D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cántaros; marcos para ventanas y otros artículos. La fabricación de morteros en polvo. La fabricación de mezclas preparadas y secas para la elaboración de hormigón y mortero constituidas por arena, piedra, sustancia aglomerante (cemento) y agua. La fabricación de otros artículos de hormigón, cemento y yeso tales como estatuas, muebles, bajorrelieves y altorrelieves, jarrones, macetas, etc. La fabricación de artículos de hormigón no refractario.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 10.000.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$232.000.000,00
No. de acciones : 232.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$232.000.000,00
No. de acciones : 232.000.000,00
Valor nominal : \$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente en cuya cabeza recae la representación legal y administrativa de la sociedad. Este tendrá tres suplentes quienes lo reemplazarán en sus faltas absolutas y/o temporales. Parágrafo Primero. Para ser gerente de la sociedad o suplente del gerente, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: (i) tener título universitario. (ii) tener experiencia laboral no inferior a cinco (5) años.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:50:56
Recibo No. AB24426973
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442697360D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Son atribuciones del gerente: 1.- Representar legal y administrativamente a la sociedad; 2. Realizar los actos y celebrar los contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad, debiendo obtener autorización de la asamblea general de accionistas para realizar cualquier acto de disposición o gravamen sobre: (i) Las acciones, cuotas sociales o participaciones que la sociedad tenga en otra sociedad o persona jurídica; (ii) Los inmuebles que figuren o lleguen a figurar a nombre de la sociedad; (iii) La enajenación global de los activos de la sociedad en los términos de la ley 1258. Así mismo, requerirá autorización de la asamblea general de accionistas, a menos que ella delegue esta función en la junta directiva, para realizar actos y celebrar contratos cuya cuantía sea igual o superior a una suma equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3.- Custodiar los bienes sociales; 4.- Proveer los cargos creados por la asamblea general de accionistas y designar los empleados que se requiera para el normal funcionamiento de la sociedad y señalarles, cuando no lo hubiere hecho la asamblea general de accionistas, su remuneración, todo ello conforme a rigurosos criterios objetivos de selección y escogencia.; 5.- Presentar a la asamblea general de accionistas general de accionistas en sus reuniones ordinarias el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades, junto con un informe de su gestión; 6.- Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias; 7.- Asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad con el estado, los empleados de la sociedad, y con terceros; 8. Ejecutar las ordenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas; 9.- Abrir y manejar cuentas bancarias; 10.- Obtener los créditos que requiera la sociedad; 11.- Rendir cuentas soportadas de su gestión, cuando se lo exija la asamblea general de accionistas; 13.- Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, constituyendo apoderadosos.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 28 del 21 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2021 con el No. 02678801 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:50:56
 Recibo No. AB24426973
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442697360D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Alvaro Muñoz Roldan	C.C. No. 16273955

Por Acta No. 45 del 18 de abril de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2021 con el No. 02678801 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Maryuri Cristina	C.C. No. 1078367527
Legal Suplente	Castro Coronado	

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 74 del 1 de noviembre de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de noviembre de 2023 con el No. 03032630 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Carlos Enrique Reyes Cubides	C.C. No. 17354085
Segundo Renglon	Ana Isabel Moreno Muñoz	C.C. No. 29667024
Tercer Renglon	Alvaro Muñoz Roldan	C.C. No. 16273955

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:50:56
Recibo No. AB24426973
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442697360D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 32 del 25 de enero de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2021 con el No. 02678801 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Carlos Alfonso Pinto Perez	C.C. No. 19123785 T.P. No. 13626-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 6 del 31 de enero de 2013 de la Asamblea de Accionistas	02678801 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 8 del 27 de junio de 2014 de la Asamblea de Accionistas	02678801 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 15 del 4 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02678801 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 17 del 19 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02678801 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 26 del 16 de agosto de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02678801 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 26 del 15 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02678801 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 32 del 25 de enero de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02678801 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 43 del 18 de octubre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02678801 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 44 del 15 de febrero de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02678801 del 27 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 46 del 23 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02727668 del 27 de julio de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 19 de junio de 2019 de Representante Legal, inscrito el 27 de marzo de 2021 bajo el número 02678801 del libro IX,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:50:56
Recibo No. AB24426973
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442697360D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comunicó la sociedad matriz:

- INVERSIONES DON MONTE S.A.S.

Domicilio: Mosquera (Cundinamarca)

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 4290 (Construcción de otras obras de ingeniería civil).

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-07-06

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 27 de Marzo de 2021, fueron inscritos previamente por la Cámara de Comercio de Facatativá. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 2.1.5.1. del Título VIII de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:50:56
Recibo No. AB24426973
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442697360D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 4290
Actividad secundaria Código CIIU: 5229
Otras actividades Código CIIU: 2395

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: THE NEW COMMERCIAL COMPANY S A S
Matrícula No.: 02960205
Fecha de matrícula: 16 de mayo de 2018
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Zona Franca Toncancipa Km Via Briseño
Zipaquira Vda Verganzo
Municipio: Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre: THE NEW COMMERCIAL COMPANY S.A.S.
Matrícula No.: 03049280
Fecha de matrícula: 10 de enero de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Intexzona Km 1 Via Siberia Funza Lt 99
Municipio: Cota (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:50:56
Recibo No. AB24426973
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442697360D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 21.104.528.276

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 4290

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de septiembre de 2024 Hora: 16:50:56

Recibo No. AB24426973

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442697360D6D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



TECNOLOGÍA • NATURALEZA • CONSTRUCCIÓN



THE NEW COMERCIAL COMPANY S.A.S

PBX: +57 1 8787649/51

Km. 1 Vía Siberia, Funza, Villa Mery, La Florida, Cota

Cundinamarca - Colombia

www.tncc.co



TECNOLOGÍA • NATURALEZA • CONSTRUCCIÓN



THE NEW COMERCIAL COMPANY S.A.S

PBX: +57 1 8787649/51

Km. 1 Vía Siberia, Funza, Villa Mery, La Florida, Cota

Cundinamarca - Colombia

www.tncc.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA
SALA DE DECISION LABORAL FIJA No. 2

Cartagena, diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Tipo de Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	13001310500820200013901
Demandante	MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ PÁJARO
Demandado	DISEÑOS y SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.S, THE NEW COMERCIAL COMPANY S.A.S – TNCC S.A.S y ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL S.A.S USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA
Magistrado Ponente	JONNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRES

En atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del año 2022, y como quiera que en el presente asunto fue admitido el grado jurisdiccional de consulta, córrase traslado por Secretaría a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus alegaciones por escrito si a bien lo tienen. Una vez cumplido lo anterior, en orden de evacuación de procesos (por fecha de reparto y por asunto) el Despacho emitirá la respectiva decisión de manera escrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS
Magistrada